



Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2023-MPM-CH/CM.

Chulucanas, 23 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de enero de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTO: El Exp. N° 093-2023 (05.01.2023) suscrito por el Presidente de la Cámara de Comercio de Morropón-Chulucanas, Sr. Walter Vilela Madrid; el Informe N° 015-2023-SGCP/MPM-CH (19.01.2023); el Informe N° 00044-2023-GAJ/MPM-CH (20.01.2023) expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00018-2023-GISDE/MPM-CH expedido por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera, general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; advirtiéndose del numeral 8) del artículo 46° de la Ley N° 29158 Orgánica del Poder Ejecutivo, que el Control constituye un sistema administrativo;

Que, mediante Expediente N° 093-2023 de fecha 05.01.2023, el Sr. Walther Eduardo Vilela Madrid – Presidente de la Cámara de Comercio de Morropón Chulucanas, solicita obtener en sesión de uso indefinido el espacio del sótano de la Biblioteca Municipal, perteneciente a la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, ubicada en Calle Lambayeque Cdra. 02 S/N, para funcionamiento de las Oficinas de la Cámara de Comercio;

Que, la Cámara de Comercio de Morropón-Chulucanas, es una institución sin fines de lucro creada con la finalidad de agremiar los diferentes sectores empresariales, constituye el Desarrollo Socioeconómico de la provincia, institución de apoyo al pequeño y micro empresario enfocada al asesoramiento de los nuevos emprendimientos;

Que, mediante Informe N° 000015-2023-SGCP/MPM-CH de fecha 19.01.2023, la CPC. Eliana Noely Saavedra López – Subgerente de Control Patrimonial, emite su informe técnico respecto a la cesión en uso del ambiente del Sótano de la Biblioteca Municipal perteneciente a esta entidad edil, por un plazo indefinido de una oficina para la operatividad de la Cámara de Comercio de Chulucanas, con opinión favorable en el que la municipalidad puede otorgar en cesión de uso el inmueble, por un tiempo determinado y definido, según como se menciona en el artículo 29.1 y 29.2 de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento de la Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 00044-2023-GAJ/MPM-CH, (20.01.2023), la Gerencia de Asesoría Jurídica después del análisis y evaluación concluye que resulta viable la cesión en uso a favor de la Cámara de Comercio de Morropón-Chulucanas, del ambiente ubicado en el sótano de la Biblioteca Municipal, a fin de que sea utilizado para los fines netamente ligados al proyecto establecido, recomendando que deben elevarse los actuados al Concejo Municipal Provincial para que de acuerdo a su criterio adopte el acuerdo correspondiente , teniendo en cuenta lo establecido





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

en el artículo 62° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Informe N° 00018-2023-GISDE/MPM-CH (23.01.2023) la Gerencia de Oclusión Social y Desarrollo Económico, concluye que es viable la cesión de uso sobre predios estatales de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecidos en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento, en consecuencia emite opinión favorable de la cesión en uso del ambiente del Sótano de la Biblioteca Municipal a favor de la Cámara de Comercio de Morropón-Chulucanas por un plazo determinado de dos (02) años;

Que, el Artículo 9°, inc. 25, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la **cesión en uso** de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

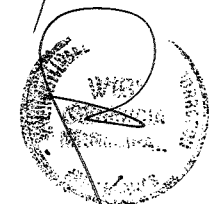
Que, el Artículo 65° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo, asimismo el Artículo 66° de la precitada ley municipal dispone, La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el Artículo 161° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar, temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. 161.2 Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad;

Que, el y 162° de la acotada norma precisa que la cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables. 162.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada;

Que, en ese contexto, en cuanto al procedimiento y requisitos para la solitud de la Cesión en Uso de un bien inmueble, como es que el bien inmueble sea destinado a un proyecto, por lo que de acuerdo a lo indicado por la Cámara de Comercio de Morropón – Chulucanas, dicho proyecto está enmarcado al desarrollo social, cultural o deportivo sin fines lucro, teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio es una institución sin fines de lucro, creada con la finalidad de agremiar los diferentes sectores empresariales, contribuye al Desarrollo Socioeconómico de la Provincia, es una institución de apoyo y respaldo al sector municipal; adicionalmente se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Subgerente de Control Patrimonial, quien opina que la municipalidad puede otorgar en cesión de uso el inmueble, por un tiempo determinado y definido;

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, luego de la votación correspondiente por UNANIMIDAD;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en cesión en uso una oficina en el sótano de la Biblioteca Municipal para el funcionamiento de la Cámara de Comercio de Morropón – Chulucanas, por el periodo de un (1) año, quienes semestralmente deberán informar el avance de sus proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerente de Administración, Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Educación y Cultura, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General remita copia del presente Acuerdo de Concejo a la Cámara de Comercio de Morropón-Chulucanas, así como hacerlo de conocimiento a las unidades orgánicas pertinentes de este provincial.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN
CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL